

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-MDSMP

San Martín de Porres, 28 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES;

VISTO; El Informe Técnico N° 022-2024-ODTIE-OGPP/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024 de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística; Informe N° 0203-2024-OGPP/MDSMP de fecha 31 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 654-2024-OGAJ-MDSMP remitido con fecha 21 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Memorandum N° 1763-2024-MDSMP/GM de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que *"Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada establece que, *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; *"76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*; mientras que el artículo 78° dispone *"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, la citada Ley, describe en su artículo 3° a la Firma Digital, indicando que; *"Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada"*; y al Certificado Digital en su artículo 6°, estableciendo que; *"Es el documento*

electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad"; encontrándose también regulados en el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, es el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269, la norma que regula para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias;



Que, los artículos 9° y 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias, señalan que la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado, y que en el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado y los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, y respecto del procedimiento para ser titular, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado, y la persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital y deberá indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;



Que, asimismo, mediante los artículos 10° y 15° del citado Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales se establecen las obligaciones que deberán asumir el suscriptor y el titular del certificado digital, respectivamente;

Que, de acuerdo a los requisitos del RENIEC para actualizar a representante legal/apoderado de la entidad señala que, aquellas entidades que mantienen vigente el contrato de prestación de servicios de Certificación Digital y cuando el representante legal/apoderado de la entidad encargado de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales en nombre de la entidad ha sido removido del cargo de confianza por Resolución Ministerial, Resolución Suprema, Resolución Administrativa, certificado de vigencia ante SUNARP, por renuncia, término de contrato o cambio de gestión municipal, etc. El nuevo representante legal o apoderado designado legalmente deberá solicitar a la Gerencia de Registros de Certificación Digital del RENIEC, la actualización de representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales adjuntando, entre otros documentos, la Resolución Administrativa que resuelve delegar facultades a funcionario de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad.

Que, con fecha 10 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, suscribieron un "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III Persona Jurídica", en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales modificada por Ley N° 27310 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias; mediante el cual se acuerda, entre otros, que el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Municipalidad haya designado, quienes se constituirán en suscriptores, estableciéndose las obligaciones de la Municipalidad para los casos del titular y del suscriptor;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-ODTIE-OGPP/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024 de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, solicita la

emisión del actor resolutivo de delegación de facultades para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, a través del Informe N° 0203-3024-OGPP/MDSMP de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúa el análisis de la solicitud de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística para la delegación del responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales en la entidad, indicando que servirá para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre la implementación de la firma digital en el sector público, del mismo modo, a fin de promover la Directiva de normas y procedimientos en el uso de la firma digital de la Municipalidad; recomendando se emita la resolución de alcaldía, adjuntando el proyecto respectivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 654-2024-OGAJ-MDSMP remitido con fecha 21 de noviembre de 2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que decida la delegación de representación al jefe de la Oficina de Desarrollo y Tecnologías de Información y Estadística, como responsable de la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la Municipalidad, quien además deberá cumplir con las obligaciones que establece el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, facultades de representación, al señor **JOSE MANUEL GUIZADO CASTILLO**, jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como responsable de la emisión y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; quien asumirá además las obligaciones del titular establecidos en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

